

EXTRACTO DE LAS INSTRUCCIONES ELECTORALES PARA LAS ASAMBLEAS LOCALES Y DE DISTRITO

Al amparo de lo dispuesto en el Capítulo X del Título III del Reglamento de Organización aprobado en el 16 Congreso Autonómico del Partido Popular de la Comunidad Madrid y de las Instrucciones Electorales aprobadas por el Comité de Dirección se establecen las siguientes instrucciones que regirán las Asambleas Locales o de Distrito del PP en la Comunidad de Madrid:

1. El plazo mínimo entre el día de la convocatoria y la celebración de la Asamblea Local o de Distrito será de un mes. La comunicación por escrito a los afiliados deberá realizarse en el plazo de 48 horas posteriores a la convocatoria, mediante cualquier medio de comunicación, preferentemente el correo electrónico o mensaje de texto telefónico (sms), expresando el orden del día, lugar, la fecha y la hora de su celebración. El orden del día deberá contener, al menos, los siguientes puntos:

- Aprobación, en su caso, de la gestión del Comité Ejecutivo saliente.
- Ratificación, en su caso, del balance económico del Comité Ejecutivo saliente.
- Elección en lista del Presidente Local o de Distrito y su candidatura.

2. La Asamblea Local o de Distrito estará integrada por todos los afiliados incluidos en el censo oficial cerrado a la fecha de convocatoria por el Comité Ejecutivo Autonómico.

3. Para ser candidato es preciso ser afiliado a la fecha de la convocatoria de la Asamblea, no estar suspendido de militancia y estar al corriente de pago de la cuota en el momento de presentar la candidatura.

4. Cada candidatura deberá contener entre un mínimo de diez candidatos a vocales y un máximo de veinte, además del candidato a Presidente.

5. Ningún afiliado podrá figurar en dos o más candidaturas. No se podrán incluir, ni difundir o publicitar por ningún medio los integrantes de una candidatura que no hayan aceptado expresamente su incorporación a la misma.

6. Ningún afiliado podrá avalar con su firma más de una candidatura, quedando en caso de incumplimiento anulado el aval en todas las candidaturas en que figure.

7. Las candidaturas presentadas tendrán que estar avaladas por al menos cincuenta afiliados de la organización del Municipio o Distrito en sedes de 1.000 o más afiliados al corriente de pago de sus cuotas, o por el 5% de los mismos en sedes de menos de 1.000 afiliados al corriente del pago de sus cuotas. El justificante de pago deberá estar elaborado por la sede en la que se realice el pago.

8. El acceso al censo de afiliados estará supeditado a la presentación y aceptación de la candidatura completa y de los avales aportados, una vez proclamada la candidatura.

9. Los impresos normalizados tanto para presentar candidaturas como para incorporar sus correspondientes avales, deberán ser recogidos y entregados, una vez cumplimentados, en la Sede Autonómica. El plazo para la presentación de candidaturas se indicará en el impreso de ésta.

10. Los modelos normalizados de Presentación de Candidatura y de Avales incluirá: Nombre y Apellidos, teléfono de contacto, N.I.F. y firma.

11. La Sede Local o de Distrito comunicará a la Sede Autonómica del Partido Popular de la Comunidad de Madrid, el Nombre y Apellido de 3 afiliados que propongan para formar parte de la Comisión Organizadora de la Asamblea en calidad de Presidente, Secretario y Vocal, que garantizará la igualdad de oportunidades de los candidatos y la normalidad del proceso de la Asamblea Local o Distrito de conformidad con las Instrucciones Electorales. Se facilitará por la sede Autonómica un impreso para realizar la propuesta.

12. Todos los afiliados incluidos en el censo tienen derecho a votar si no están suspendidos de afiliación, debiendo justificar que están al corriente de pago de la cuota de afiliación mediante certificado elaborado por la sede en la que se realice el pago, teniendo en cuenta que, conforme a la legislación vigente, el pago de dichas cuotas debe realizarse únicamente por banco. Los electores podrán ponerse al corriente de pago hasta el momento mismo de la votación.

13. La Asamblea elegirá en lista cerrada al Presidente y al Comité Ejecutivo, por voto mayoritario y votación secreta. La mesa estará compuesta por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

14. En la sala de votación sólo estarán presentes los componentes de la mesa, los votantes y un interventor si lo hubiere para cada candidatura. No se permitirá hacer campaña en el recinto de la votación. Las papeletas estarán a disposición de los electores en el lugar de la votación.

15. Cada elector podrá votar solamente a una candidatura, que incluirá al presidente así como a los vocales ordenados por orden alfabético.

16. El Secretario de la mesa levantará acta de constitución, de sesión y del resultado del escrutinio, conteniendo éste la relación completa de la candidatura elegida y del resultado de la votación.

17. La mesa resolverá las incidencias que surjan dando cuenta al Comité Ejecutivo Autonómico de las reclamaciones efectuadas y resoluciones adoptadas.

18. La interpretación de las instrucciones aplicables al desarrollo, en todas sus fases, de las elecciones en las Asambleas Locales o de Distrito corresponde a la Presidenta del Partido Popular de la Comunidad de Madrid, conforme a los principios establecidos en los Estatutos y en el Reglamento aprobado en el 16 Congreso Autonómico del Partido Popular de la Comunidad de Madrid.